

para el camino de Hueso de el que sea  
notificado, se le declarara por  
fornicador, con vituperacion, como  
ya lo era, sin perjuicio de que se pague rime  
dianamente al Tribunal de Justicia el Termino  
monio que era acordado, para que dispusiese  
para la ejecución de lo mandado: Y por lo  
supuesto a la cedula que su D. e. e. e.  
don Alvaro nombrado para Dipu-  
tado, hallandola en el Ayuntamiento, aneja  
da a las Leyes segundas, podran los D.  
Españoles digna la persona que les pre-  
ca para su cargo, atendida la falta que  
hace en el Ayuntamiento, y a cuyo efecto se  
recomiendo el D. que para lo he hecho el  
D. de el Rey, manifestandolo en el  
D. de el Rey, en el primer Consejo  
de lo acordado, y firmaron Don A.  
Damon fe

Don Alvaro  
Don Agustin Mota  
Don Blas de Canoas  
Don Juan Muñoz

Don Pedro de  
Martinez

Don Juan  
Camahego

Don Juan  
Perez

Don Juan  
García

U

